UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE
RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA EL DESARROLLO PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN QUE INDICA.

IQUIQUE, 15 de Diciembre de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 10-1946-21.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley Nº18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. Nº1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, en ese contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito, con fecha 27 de septiembre último, Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AGCID, para la implementación del Proyecto EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA EN CHILE, PERÚ Y BOLIVIA, documento que debe ser sancionado administrativamente.

c .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos,

por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

d .- El Memorándum N°146.340, de fecha 02 de diciembre de 2021 del Vicerrector de Investigación e Innovación, que solicita la emisión del presente instrumento.

e .- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación y las conferidas en la letra a) del Decreto Exento N°140, de 2021, en relación con el Decreto TRA N°385/2/2021, ambos de esta Corporación Universitaria.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. REGULARÍZASE la aprobación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscito con **la AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, para la implementación del Proyecto de Cooperación **EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE CHILE, PERÚ Y BOLIVIA,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:
EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE CHILE, PERÚ Y BOLIVIA

En Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2021, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT Nº60.108.000-1, en adelante también denominada **AGCID o la Agencia**, representada por su Director Ejecutivo, don Cristián Jara Brito, cédula nacional de identidad Nº15.660.011-3, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, RUT 70.777.500-9 en adelante también denominada **la Universidad**, representada por su Rector don Alberto Alejandro Martínez Quezada cedula de identidad N°10.038.283-0 ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120 de la comuna y ciudad de Iquique, todos en adelante denominados colectivamente las Partes, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile;
2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la AGCID, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del

exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 Nºs 3 y 5 de su Ley Orgánica;

3. Que, por su parte, la Universidad de Arturo Prat es una corporación de Derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyas áreas de desarrollo son la docencia de pregrado; la investigación y el postgrado; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, que realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina;
4. Que, en el marco del Programa de Cooperación de Cooperación Descentralizada, y con el el ánimo de promover el fortalecimiento de las relaciones entre universidades fronterizas en materia de cooperación internacional descentralizada, y para contribuir a la integración regional y al desarrollo de los países, se invitó a las universidades regionales de Chile, Perú y Bolivia a presentar proyectos conjuntos.
5. Que, como resultado de la convocatoria aludida en el considerando precedente, y de acuerdo a la evaluación de los proyectos presentados realizada los días 6 y 7 de Julio de 2021, se aprobó el Proyecto presentado por la Universidad Arturo Prat denominado **Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia**.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten han acordado la implementación del proyecto, cuyo ejecutor será la Universidad, para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto materia de este Convenio tiene como objetivo general Contribuir a la integración fronteriza a través de actividades de investigación y evaluación de la sustentabilidad y vulnerabilidad de los .sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andino de altura de Chile, Perú y Bolivia; su objetivo específico es establecer las variables que permitan relacionar la productividad con la sostenibilidad en diversas zonas del altiplano sud americano y establecer la vulnerabilidad de los hogares campesinos cultivadores de quinua ante eventuales cambios climáticos.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD

El proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses**, conforme se indica en Formato de proyecto, que como Anexo se adjunta a este instrumento.

El proyecto tiene un presupuesto total de **$75.420.000. (setenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos chilenos),** de los cuales **AGCID** aportará la suma de **$30.000.000. (treinta millones de pesos chilenos); la Universidad Arturo Prat** aportará un monto valorado de **$15.780.000. (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos);** la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, aportará al proyecto un monto valorado de $14.820.000. (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos) y la Universidad Agraria La Malina, Perú, aportará al proyecto un monto valorado de $14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil
pesos chilenos).

El aporte de **AGCID** será transferido a la Universidad en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

La primera cuota, por un monto de **$7.250.000. (siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos),** será transferida por la Agencia tan pronto entre en vigencia este convenio de cooperación y transferencia, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento, para las actividades que deban ejecutarse en el año 2021.

La segunda cuota, correspondiente a un monto de **$22.750.000. (veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos),** para las actividades que deban realizarse durante el año 2022, serán transferidas por la **AGCID** a la **Universidad**, de acuerdo con las fechas de programación de las mismas, quedando en todo caso dicho aporte sujeto a la aprobación de la rendición de la primera cuota y a las disponibilidades presupuestarias de la Agencia.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día

hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota por parte de la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran por la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cronograma de actividades que contiene el formato de proyecto, adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la AGCID no ingresarán al presupuesto de la Universidad y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, debiendo aquella mantener un control contable de los recursos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La **Universidad se obliga** a ejecutar el proyecto en los siguientes términos:

1. Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en el Anexo Formato de Proyecto, adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado y no financiero de $15.780.000. (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos)
2. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Formato de Proyecto que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.
   La Universidad se responsabilizará por la buena ejecución del proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.
   Se entiende por ejecución del proyecto la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.
3. Designar a un representante de la Universidad, a cargo del proyecto y de la interlocución con la AGCID respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCID al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
4. Presentar a la **AGCID**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término de la Iniciativa, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.
5. Entregar a la **AGCID**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del proyecto.
6. Restituir a la **AGCID**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
7. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
8. En el evento que la **Universidad** requiera celebrar convenios con otras entidades o personas naturales para la ejecución del proyecto, la Agencia no asumirá obligación alguna.
9. Utilizar en todo material informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: AGCID, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, y Universidad Agraria La Malina, Perú.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Visibilidad que la AGCID, en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, y de conformidad al presente Convenio imparta, y que digan relación con la publicidad del proyecto y sus actividades, y participar en las actividades de visibilidad que la AGCID organice.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIONES DE CUENTAS

La Universidad deberá presentar en forma mensual a la AGCID, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCID le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los

requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID.
La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad que se designe como Encargado/a o Jefe/a del Proyecto.
La rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos:

- Oficio conductor, carta o comunicación formal del ejecutor por el cual se remite la rendición;
- Formulario de rendición de cuentas;
- Formulario de relación de gastos;
- Documentos de ingresos de los recursos transferidos;
- Documentos que respalden los gastos realizados con los recursos transferidos;
- Comprobante de reintegro de fondos no utilizados (si corresponde);

Además, los documentos que respalden la rendición deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

a. Tratarse de documentos originales o copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: Rendida a AGCID.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCID, la Universidad deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.
Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el proyecto.
La Universidad podrá consultar previamente a la AGCID respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la AGCID podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo con lo definido anteriormente.
En el caso que la AGCID observe u objete gastos rendidos la Universidad deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID.
Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la **AGCID** estará facultada para realizar 1a·s actividades de seguimiento del Proyecto del· modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir a la Universidad la información que estime pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Proyecto establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.
Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
Todas las comunicaciones entre la AGCID y la Universidad relativas a la ejecución del proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de AGCID o al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos.
Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, el/la Encargado/a del Proyecto de la Universidad se comunicará por vía electrónica o se reunirá en forma periódica y de común acuerdo con la Contraparte que designe AGCID para estos estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Proyecto y cumplimiento del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o el plazo de duración del proyecto establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, mediante un convenio modificatorio.

La solicitud de modificación de plazos, solo aplicará para las actividades y presupuesto programados para el año 2022.
Si la modificación es solicitada por la Universidad, deberá esta presentar por escrito a la AGCID una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto.
La Universidad podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCID la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.
Recibida la solicitud en tiempo y forma, la AGCID evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por la Universidad, y comunicará su decisión por escrito.
La Universidad estará impedida de requerir a la AGCID alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el monto total asignado al proyecto o el objetivo de la iniciativa materia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del proyecto y/o los recursos transferidos por la AGCID, de conformidad con el Anexo adjunto formato de proyecto y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula novena anterior, la AGCID podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada al domicilio consignado en este instrumento. Ocurrido tal evento, la Universidad estará imposibilitada para programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS
Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN
Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.
Será aplicable a este respecto la Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción (Recommendation of the Council for Development Cooperation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptada el 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las

transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la siguiente dirección electrónica https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-DevelopmentCooperation-Corruption .pdf

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO
En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del Formato de proyecto, Adjunto como Anexo al mismo , prevalecerán las primeras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GÉNERO
En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA
El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCID haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 4 de la cláusula quinta. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.
De los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, cada parte remitirá una copia a la otra, para su conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS
La personería de don Cristián Jara Brito para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo Nº 20, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en la Ley Nº 18.989.
Por su parte, la personería de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para comparecer a nombre de la Universidad de Arturo Prat como su Rector, consta en el Decreto Supremo Nº 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.
El presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Tarapacá para la implementación del proyecto de cooperación: Evaluación la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia, se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCID y dos en poder de la Universidad.

(fdo.) CRISTIÁN JARA BRITO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

(fdo.) ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 17/12/2021

Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	16-12-2021 16:40 CDT: 2021fabcc55f3cf49935f0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	16-12-2021 18:44 CDT: 2021fabcc55f3cf49935f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	17-12-2021 10:22 CDT: 2021fabcc55f3cf49936f0

Verifique la validez del documento en http://www.unap.cl/documentos/

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

"EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE CHILE, PERÚ Y BOLIVIA".

En Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2021, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada **"AGCID"** o **"la Agencia",** representada por su Director Ejecutivo, don Cristián Jara Brito, cédula nacional de identidad Nº15.660.011-3, ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, RUT 70.777.500-9 en adelante también denominada **"la Universidad"**, representada por su Rector don Alberto Alejandro Martínez Quezada cedula de identidad N° 10.038.283-0 ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente

FISCALIA V°B° A.G.C.I.D.

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile;

2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la **AGCID**, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 N°s 3 y 5 de su Ley Orgánica;

3. Que, por su parte, la **Universidad de Arturo Prat** es una corporación de Derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyas áreas de desarrollo son la docencia de pregrado; la investigación y el postgrado; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, que realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina;

4. Que, en el marco del Programa de Cooperación de Cooperación Descentralizada, y con el el ánimo de promover el fortalecimiento de las relaciones entre universidades fronterizas en materia de cooperación internacional descentralizada, y para contribuir a la integración regional y al desarrollo de los países, se invitó a las universidades regionales de Chile, Perú y Bolivia a presentar proyectos conjuntos.

5. Que, como resultado de la convocatoria aludida en el considerando precedente, y de acuerdo a la evaluación de los proyectos presentados realizada los días 6 y 7 de Julio de 2021, se aprobó el Proyecto presentado por la Universidad Arturo Prat denominado **"Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia ".**

6. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten han acordado la implementación del proyecto, cuyo ejecutor será la Universidad, para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto materia de este Convenio tiene como objetivo general Contribuir a la integración fronteriza a través de actividades de investigación y evaluación de la sustentabilidad y vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andino de altura de Chile, Perú y Bolivia; su objetivo específico es establecer las variables que permitan relacionar la productividad con la sostenibilidad en diversas zonas del altiplano sud americano y establecer la vulnerabilidad de los hogares campesinos cultivadores de quinua ante eventuales cambios climáticos

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD

El proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses**, conforme se indica en "Formato de proyecto", que como Anexo se adjunta a este instrumento.

El proyecto tiene un presupuesto total de **$75.420.000.- (setenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos chilenos)**, de los cuales **AGCID** aportará la suma de **$ 30.000.000**.- **(treinta millones de pesos chilenos)**; la **Universidad Arturo Prat** aportará un monto valorado de **$ 15.780.000.- (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos);** la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, aportará al proyecto un monto valorado de $ 14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos) y la Universidad Agraria La Molina, Perú, aportará al proyecto un monto valorado de $ 14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos).

El aporte de **AGCID** será transferido a la **Universidad** en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

La primera cuota, por un monto de **$ 7.250.000.- (siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos),** será transferida por la Agencia tan pronto entre en vigencia este convenio de cooperación y transferencia, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento, para las actividades que deban ejecutarse en el año 2021.

La segunda cuota, correspondiente a un monto de **$ 22.750.000.- (veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos),** para las actividades que deban realizarse durante el año 2022, serán transferidas por la **AGCID** a la **Universidad,** de acuerdo con las fechas de programación de las mismas, quedando en todo caso dicho aporte sujeto a la aprobación de la rendición de la primera cuota y a las disponibilidades presupuestarias de la Agencia.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos

FISCALIA V°B° A.G.C.I.D.

correspondientes a la primera cuota por parte de la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran por la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cronograma de actividades que contiene el "formato de proyecto", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la AGCID no ingresarán al presupuesto de la Universidad y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, debiendo aquella mantener un control contable de los recursos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La **Universidad se obliga** a ejecutar el proyecto en los siguientes términos:

1. Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en el Anexo "Formato de Proyecto", adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado y no financiero de $ 15.780.000.- (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos)

2. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el "Formato de Proyecto" que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La Universidad se responsabilizará por la buena ejecución del proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

3. Designar a un representante de la Universidad, a cargo del proyecto y de la interlocución con la AGCID respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCID al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

4. Presentar a la **AGCID**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término de la Iniciativa, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

5. Entregar a la **AGCID**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del proyecto.

6. Restituir a la **AGCID**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

7. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

8. En el evento que la **Universidad** requiera celebrar convenios con otras entidades o personas naturales para la ejecución del proyecto, la Agencia no asumirá obligación alguna.

9. Utilizar en todo material informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: AGCID, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, y Universidad Agraria La Molina, Perú.

10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Visibilidad que la AGCID, en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, y de conformidad al presente Convenio imparta, y que digan relación con la publicidad del proyecto y sus actividades, y participar en las actividades de visibilidad que la AGCID organice.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIONES DE CUENTAS

La Universidad deberá presentar en forma mensual a la AGCID, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCID le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto".

La rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos:

-Oficio conductor, carta o comunicación formal del ejecutor por el cual se remite la rendición;

-Formulario de rendición de cuentas;

-Formulario de relación de gastos;

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

-Documentos de ingresos de los recursos transferidos;

-Documentos que respalden los gastos realizados con los recursos transferidos;

-Comprobante de reintegro de fondos no utilizados (si corresponde);

Además, los documentos que respalden la rendición deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

a) Tratarse de documentos originales o copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCID, la Universidad deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el proyecto.

La Universidad podrá consultar previamente a la AGCID respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la AGCID podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo con lo definido anteriormente.

En el caso que la AGCID observe u objete gastos rendidos la Universidad deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID.

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la **AGCID** estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir a la **Universidad** la información que estime pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Proyecto establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, **la Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

FISCALIA V°B° A.G.C.I.D.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la AGCID y la Universidad relativas a la ejecución del proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de AGCID o al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, el/la Encargado/a del Proyecto de la Universidad se comunicará por vía electrónica o se reunirá en forma periódica y de común acuerdo con la Contraparte que designe AGCID para estos estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Proyecto y cumplimiento del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o el plazo de duración del proyecto establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, mediante un convenio modificatorio.

La solicitud de modificación de plazos, solo aplicará para las actividades y presupuesto programados para el año 2022.

Si la modificación es solicitada por la Universidad, deberá esta presentar por escrito a la AGCID una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto.

La Universidad podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCID la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la AGCID evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por la Universidad, y comunicará su decisión por escrito.

La Universidad estará impedida de requerir a la AGCID alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el monto total asignado al proyecto o el objetivo de la iniciativa materia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del proyecto y/o los recursos transferidos por la AGCID, de conformidad con el Anexo adjunto "formato de proyecto" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

la cláusula novena anterior, la AGCID podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada al domicilio consignado en este instrumento. Ocurrido tal evento, la Universidad estará imposibilitada para programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Cooperation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptada el 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la siguiente dirección electrónica https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del Formato de proyecto - Adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCID haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 4. de la cláusula quinta. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.

De los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, cada parte remitirá una copia a la otra, para su conocimiento.

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don Cristián Jara Brito para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo Nº 20, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en la Ley Nº 18.989.

Por su parte, la personería de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para comparecer a nombre de la Universidad de Arturo Prat como su Rector, consta en el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Tarapacá para la implementación del proyecto de cooperación: "Evaluación la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia ", se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCID y dos en poder de la Universidad.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTOR IQUIQUE - CHILE

CRISTIÁN JARA BRITO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

FISCALIA V° B° A.G.C.I.D.